

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2022

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio <b>UEAJ/0736/2023</b> y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	017054
2. Oficio <b>SGA/MOKM/535/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Las documentales de cuenta fueron recibidas, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, y en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, ambas de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

**I. Personalidad, domicilio y delegados.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando **delegados**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

**II. Autorización para el expediente electrónico.** Se tiene a la Fiscalía General de la República realizando la manifestación expresa de **tener acceso al expediente electrónico y autorizar** a las personas que menciona para tales efectos.

Al respecto, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, con excepción de los que ocupan los últimos tres lugares de los relacionados en su escrito,  cuentan con firmas electrónicas vigentes , las que se ordenan agregar al presente expediente. Por lo anterior, **se acuerda favorablemente** la solicitud de

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto acompaña y con base en el artículo 17, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que establece lo siguiente:

**Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos:**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2022

la promovente, de acuerdo con el artículo 12, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**III. Notificación de puntos resolutiveos.** Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veintiocho de noviembre pasado, determinó que la referida declaración de invalidez se notifique a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco; además, se estableció que se notifique a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Tercer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco con residencia en Puente Grande y Zapopan; en consecuencia, **se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades.**

**IV. Se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República. **y en sus residencias oficiales** a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Tercer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco con residencia en Puente Grande y Zapopan.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/535/2023**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**. El acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12979/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De igual forma, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/535/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad,** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2022

con residencia en la Ciudad de Zapopan, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Tercer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande y Zapopan, en sus residencias oficiales de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1054/2023, en términos del citado artículo 14, párrafo primero del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo las constancias de notificación y la razones actuariales correspondientes.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 159/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 06.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2023T18:34:31Z / 06/12/2023T12:34:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 07 f2 53 ae a1 5e 20 a4 95 65 8e 53 73 22 04 9c c4 e6 4c a0 a0 6b dc c8 56 68 22 2d 41 17 6e 17 66 1a e1 ca d8 6a 60 e8 9f b2 b1 c6 83 e5 b1 21 9d e0 62 f8 db 56 a2 d6 94 71 a8 1f 1b a3 8e 95 25 4a 9d 47 2c 4a 83 68 91 15 52 f2 15 be 76 08 1d 1c fb 59 77 7f ca 36 1a e8 a5 d5 1b 36 b8 1f e9 af 74 62 56 b9 d7 e0 48 c2 d0 0b 2f 98 66 3c 3d 16 e5 40 9d ed 95 db 84 6d 18 ff e2 ff 50 04 f2 e6 6c a7 cd 84 1a 4e 9a ac a3 a9 21 28 2f 60 46 96 f3 0a c6 00 76 60 27 99 57 66 0d 05 9b 6c 99 c9 40 64 e2 ce 8d 95 59 65 ce 59 13 8b f2 7a 38 3d c1 d0 3c 3c a6 c4 e3 a5 02 2c 1f fb 63 d5 b2 ca ca 6e 57 98 44 73 8c a7 bc d6 22 e0 a9 d6 a3 3b 5a 1d f7 d2 f5 71 2d 99 b6 2e cd 5b 58 d0 85 97 83 57 b4 d8 b3 e2 c9 17 77 09 03 67 d6 61 11 e7 39 71 cb a8 33 2a 92 cc b1 6d a3 9e f5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2023T18:34:31Z / 06/12/2023T12:34:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2023T18:34:31Z / 06/12/2023T12:34:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6513038			
	Datos estampillados	6F166286C4FA0C71F7253BA0EFAE3131F040C58ED29096EE3269274CC6CA0879			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2023T20:58:29Z / 01/12/2023T14:58:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 52 25 90 6b 11 62 2a 3e 0f 0e f5 5f 6a e6 d6 7a 6c 3f 96 b2 40 0e b6 b7 7c 2e b2 e8 7f 22 5b 90 82 7d c3 91 ce 97 26 d4 7b 45 46 f4 9b 90 c0 2d e5 e5 ad 33 e5 8a c5 0b 51 de 7b cd bd 12 db 41 c5 6f 02 ca dd 31 83 d7 cb 56 a2 89 05 95 a9 99 9a 8f 79 a3 ad be cf e1 77 69 ea 8b f0 6c af 2f 4b 36 74 20 52 71 f2 92 f8 bd 77 48 9f c3 de 2e e0 c9 60 b0 12 41 80 7f 65 1d ff db 95 9e 14 90 7d 9a e6 c0 9a 98 0a 69 f0 77 a4 9f 39 d8 85 1a 1f 1f c7 27 f0 29 3a cf 54 d0 a5 7d f3 23 a2 57 f2 63 92 67 a7 f1 ed 5f 20 9e e6 66 e3 a8 5a 99 5e 09 bc d0 93 09 f6 35 cc 8a da 06 d8 8b 09 16 28 62 46 dc a8 0d 20 43 3c 1d 2e 2c 36 2e f0 45 a2 e6 bc 87 fe 1f 55 c9 d7 10 e1 aa ae 74 76 3e c8 af 17 c6 eb ba 85 f3 fc bf bd 77 2f 1b 96 b2 83 b0 88 1c fe 0a fc 30 0e 24 2e d2 fe ce 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2023T20:58:29Z / 01/12/2023T14:58:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2023T20:58:29Z / 01/12/2023T14:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6496830			
	Datos estampillados	40778E001BA4E10ACB86BB2489A1CD2F47E18C3A904919CBAA4782EC7ACB540A			